

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se aumenta de treinticinco pesos oro (RD\$35.00) a cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, la pensión de que disfruta el Dr. Julio de Windt Lavandier.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el apartado i) del artículo 1º del Decreto No. 3560, de fecha 24 de febrero de 1958.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso.

---

Decreto No. 892, que jubila con pensión del Estado a la señora *Altagracia Mélida Sánchez de González*.

(G. O. No. 8860 del 16 de Mayo de 1964)

**República Dominicana**

**EL TRIUNVIRATO**

---

**NUMERO 892**

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna

una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$ 125.00) mensuales, a la señora Altagracia Mélida Sánchez de González.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso.

---

Decreto No. 893, que concede Jubilación con pensión del Estado a la señora Argentina Rodríguez Jiménez de Payán.

(G. O. No. 8860 del 16 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 893

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, a la señora Argentina Rodríguez Jiménez de Payán.